

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 825

CELEBRADA EL 4 DE JUNIO DE 1956



Acta de la sesión N° 825 efectuada por el Consejo Universitario a las ocho horas y veinte minutos del cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y seis, con asistencia del señor Rector, Lic. Facio, quien preside, del Secretario General, Prof. Monge, de los señores Decanos, Dra. Gamboa, Dr. Wender, Dr. Morales, Dr. Bolaños, Dr. Macaya, Lic. González, Lic. Fournier, Prof. Portuguez, Ing. Peralta, de los señores Vice-Decanos, Prof. Trejos, Prof. Zúñiga, e Ing. Navarro.

ARTICULO 01. Por comunicar las respectivas facultades que los señores Jorge Brenes Cedeño y Manuel Sáenz Herrero, aprobaron satisfactoriamente los exámenes de incorporación, el señor Rector les recibe el juramento de estilo y les confiere el grado de Licenciado en Ciencias Económicas y de Ingeniero Civil, respectivamente.

ARTICULO 02. Por comunicar la Facultad de Derecho que el Lic. Ovelio Rodríguez Chaverri cumplió con los trámites que señalan el Reglamento de esa Escuela y la Ley Orgánica de Notariado, el señor Rector le recibe el juramento de estilo y le confiere el título de Notario.

ARTICULO 03. La Facultad de Derecho comunica que en sesión de las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos del cuatro de mayo, se conoció la solicitud del señor Luis A. Azofeifa Solís, para que se le permitiera presentar un nuevo examen de Derecho Procesal Civil, Segundo Curso, y acordó denegarla.

ARTICULO 04. La Facultad de Filosofía y Letras somete a la ratificación del Consejo el acuerdo de esa Facultad que revalidó los estudios de Psicología cursados por la señorita Eugenia Castillo Alas en la Facultad de Pedagogía.

ARTICULO 05. La Facultad de Letras y Filosofía somete a la ratificación del Consejo el acuerdo de esa Facultad que revalidó los estudios de Psicología del Aprendizaje de la Facultad de Pedagogía aprobados por la señorita Luz M^a Garita Núñez.

ARTICULO 06. El Presidente de la Asociación de Estudiantes de la Escuela de Farmacia, solicita al Consejo que conceda permiso a la señorita Velma Antonieta Peña, alumna de la Facultad citada, para utilizar el piano de propiedad de la Universidad que se encuentra en el Paraninfo. Considerando que el piano antes mencionado debe utilizarse exclusivamente en conciertos,

se acuerda contestar al Presidente de la Asociación de Estudiantes de Farmacia, que la señorita Peña puede dirigirse a la señorita Decana de la Facultad de Pedagogía, quien ha ofrecido prestarle el piano de su Escuela.

ARTICULO 07. El Decano de la Facultad de Letras y Filosofía presenta el siguiente informe:

“29 de Mayo de 1956
Sr. Oficial Mayor de la Rectoría
Don Rodrigo Facio Fournier
San José
Muy estimado amigo:

Me permito hacer devolución de los documentos que usted tuvo a bien incluir en su atenta, carta del 16 del corriente relativos a la solicitud de la señora Lily de Dávila, por medio de la cual se dirigió al señor Rector para revalidar su título de Profesora de Francés de la Universidad de Chile. Mi opinión, que fue compartida por la Facultad, es que: a) La Universidad de Chile confirió a dicha señora el título de Profesora de Francés; la Universidad de Costa Rica, en cambio, no otorga ese título sino que extiende únicamente un certificado de capacitación para la enseñanza de Francés; por esta razón, procede únicamente el registro del título indicado; b) para que el título pueda ser registrado, se necesitaría autenticar las firmas del señor Jefe de la Sección de Títulos de la Universidad de Chile, por medio del Ministerio correspondiente y luego del Embajador de Costa Rica en Chile; c) según el título mencionado el primer apellido de la interesada es Hass; ella misma firma Hass; en otros documentos aportados el nombre está escrito en esta segunda manera; d) según el certificado del Colegio Hyslop School, de Viña del Mar, el segundo apellido de la solicitante es Blackburn y en los demás documentos figura como Bachmann,

Muy atentamente

f) Ernesto J. Wender
Decano de la Facultad de Filosofía y Letras.”

Se acuerda:

- a) Que en el caso de la señora de Dávila lo que procede es el registro del título que presenta y no su revalidación.
- b) Que los documentos que presenta la interesada deben ser autenticados tanto en Chile país donde fueron expedidos, como en Costa Rica.

c) Que la señora de Dávila debe procurar que las diferencias de apellido que aparecen en los documentos arriba citados sean eliminados o aclarados satisfactoriamente.

ARTICULO 08. Se acuerda pedir al Lic. Sotela, Director del Departamento Legal, que se sirva estudiar si se encuentra vigente o no el Tratado sobre reconocimiento de estudios suscrito por Costa Rica y Chile en 1902.

ARTICULO 09. El señor Rector da lectura a una comunicación del Dr. Peter Heintz en la que hace de su conocimiento que no podría aceptar el cargo de profesor jefe de la Cátedra de Sociología del Departamento de Estudios Generales de la Facultad de Ciencias y Letras por sus compromisos con la Universidad de Colonia. No obstante, manifiesta que continuará su misión de asesoramiento en la organización de la cátedra de Sociología por un término de seis meses.

Se toma nota de la carta del Dr. Heintz.

ARTICULO 10. El Decano de la Escuela de Derecho, Lic. Fournier, comunica que la Facultad que dirige acordó solicitar al Lic. Álvaro Pinto que reconsiderara su renuncia de la Cátedra de Principios de Derecho Procesal.
Se toma nota.

ARTICULO 11. El Dr. Ettore de Girolami comunica la nómina de las cátedras de la Escuela de Medicina que tendrán que ser servidas por profesores de tiempo completo. Se acuerda pasar la comunicación referida a la consideración de la Comisión de la Escuela de Medicina.

ARTICULO 12. La Prof. Virginia Zúñiga T., informa sobre el cursillo que dictó en la Facultad de Letras y Filosofía sobre literatura clásica española.

El cursillo se inició el 26 de marzo y se prolongó hasta el 22 de mayo cubriendo un total de 18 lecciones. Agradece la colaboración que se prestaron el Decano y los profesores de la Facultad de Filosofía y Letras.

El Dr. Wender expresa que fueron tan brillantes los resultados del cursillo dictado por la señorita Zúñiga, que la Facultad ha pensado proponer al Consejo la autorización respectiva para que la citada profesora dicte un segundo cursillo, en forma remunerada, lo que considera justo, dadas las capacidades de la profesora Zúñiga.

Se acuerda dar las gracias a la Profesora Zúñiga por su generosa, desinteresada y eficiente colaboración.

ARTICULO 13. El Jefe del Departamento de Publicaciones y Biblioteca, Prof. Efraín Rojas comunica que la Srta. Albertina Moya le ha solicitado un traslado

de cargo, con el fin de tener libres las noches para dedicarlas a sus actividades artísticas. La señorita Moya está de acuerdo en el traslado referido aún cuando ello implique el nombramiento en lo anterior se permite sugerir el nombramiento de la Srta. Moya como empleada de la Sección de Préstamos de Libros, en el cargo que dejara vacante hace un mes la Srta. Odilie Carvajal. Para sustituir a la Srta. Moya en la Sala de Lectura, propone que se nombre al señor Efraín Arguedas Vincenzi, que actualmente trabaja en la Sección de Catalogación.

Se acuerda hacer los traslados y nombramientos que sugiere el Prof. Rojas.

ARTICULO 13. NOTA EN ACTA ORIGINAL SE PRESENTAN DOS ARTICULOS 13. El señor Rector expone que de conformidad con lo acordado en la sesión N° 821 de 14 de mayo del presente año, el Dr. Víctor Manuel Hernández Asch fue nombrado profesor de Fisiopatología de la futura Escuela de Medicina, quedando condicionado su nombramiento a que el citado profesional realice estudios sobre esa materia en Europa y Estados Unidos. Los estudios en Europa los hará por su cuenta y los que llevará a cabo en los Estados Unidos, mediante una ayuda económica de la Universidad. Es necesario, en consecuencia, que el Dr. Hernández, de conformidad con lo ya acordado, suscriba un contrato con la Universidad. El texto del proyecto de ese convenio es el siguiente:

“Entre nosotros, Rodrigo Facio Brenes, en su carácter de Rector de la Universidad de Costa Rica, y Víctor Manuel Hernández Asch, abogado el primero y médico el segundo; ambos mayores, casados y vecinos de San José, hemos convenido en el siguiente contrato:

Primero: Dentro del curso abierto para nombrar catedrático de la Facultad de Medicina, el doctor Hernández Asch ha sido nombrado oficialmente por el Consejo Universitario como catedrático de la asignatura de Fisiopatología.

Segundo: De acuerdo con las condiciones del concurso, el Dr. Hernández Asch comenzará la organización de su cátedra y se hará cargo de ella en el momento de regresar a Costa Rica del viaje que adelante se dirá, y por un periodo de cinco años. Con suficiente anterioridad al vencimiento de tal periodo, el Consejo Universitario y el Dr. Hernández Asch discutirán la posibilidad de la prórroga del contrato o la transformación del catedrático en un profesor permanente e inamovible de la Universidad, todo de acuerdo con las regulaciones vigentes de la Institución.

Tercero: El doctor Hernández Asch se ausentará del país de octubre de 1956 a diciembre de 1958 a realizar estudios de perfeccionamiento en Bioquímica, Fisiología y Fisiopatología en las Universidades de Madrid y de Roma todo ello por su propia y exclusiva cuenta.

Cuarto: La Universidad ayudará al doctor Hernández Asch con una suma de trescientos cincuenta colones mensuales, del 1° de Enero de 1959 hasta el 30 de junio de 1961; siendo entendido que esa ayuda servirá para que el doctor Hernández Asch haga sus gastos de traslado de Europa a los Estados Unidos, así como los gastos de estadía en la Universidad de Ann Harbor, Michigan, en donde se especializará en Fisiopatología.

Quinto: El doctor Hernández Asch pagará sus gastos de traslado de Costa Rica a Europa y de Estados Unidos a Costa Rica.

Sexto: La Universidad se compromete a apoyar al doctor Hernández Asch para que pueda conseguir oficialmente la situación más adecuada en cada una de las Universidades extranjeras, para llevar a efecto sus estudios.

Séptimo: El doctor Hernández Asch se compromete a rendir dos informes anuales acompañados de las certificaciones correspondientes de la Universidad en la cual está realizando sus estudios. Dichos informes serán enviados con fechas de 30 de junio y 30 de diciembre.

Octavo: El doctor Hernández Asch enviará periódicamente las cartas que estime necesarias a fin de mantener a la Universidad al corriente de su labor personal como de las ideas que le sean aconsejadas por los profesores con quienes trabaje para la buena orientación de la cátedra en Costa Rica y en general, de la Escuela de Medicina.

Noveno: La Universidad podrá solicitar al doctor Hernández Asch planos de edificios, esquemas de organización, listas de materiales necesarios para la organización de la cátedra de Fisiopatología, así como sugerencias relacionadas con el funcionamiento de la Escuela de Medicina y en especial de su cátedra, y él estará obligado a enviarlos.

Décimo: El sueldo que el doctor Hernández Asch recibirá como catedrático será el que el Reglamento de Escalafón señale en el momento en que inicie sus labores para los profesores de tiempo completo con sus correspondientes aumentos por quinquenios, los cuales comenzarán a contarse desde el momento en que el doctor Hernández Asch deje el país en cumplimiento del presente contrato.

En el desempeño de su cargo tendrá el doctor Hernández Asch todas las obligaciones inherentes a un profesor de tiempo completo según estatuyen los reglamentos universitarios.

De común acuerdo firmamos en la ciudad de San José a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

Se acuerda: 1º) Aprobar el proyecto de convenio presentado por el señor Rector, con la siguiente modificación: La Universidad prestará una ayuda económica al Dr. Hernández de \$184.21 mensuales, durante el tiempo comprendido entre el 1º de octubre de 1956 y el 30 de junio de 1961, sea en total, la suma de ¢10.500. Sin embargo, queda autorizado el señor Rector para convenir con el Dr. Hernández cualquier modificación en la forma de pago de esta última suma, si lo creyere necesario o conveniente para el buen cumplimiento del convenio. 2º) Comunicar lo anterior al Director del Departamento Legal, para que se sirva elaborar el contrato respectivo.

ARTICULO 14. Se acuerda trasladar al señor Juan Cornejo, portero de la Facultad de Pedagogía, al mismo cargo en la Ciudad Universitaria, y al señor Jesús Jiménez Jiménez, portero de la Ciudad Universitaria, al cargo que desempeña el señor Cornejo en la Escuela de Pedagogía. Asimismo se nombra como portero jefe de la última Facultad al señor Gabelo Sandí Tenorio, los nombramientos y traslados anteriores se hacen por un periodo de pruebas de un mes.

ARTICULO 15. El señor Rector da lectura a un informe del Administrador de la Ciudad Universitaria sobre el baile de la Facultad de Filosofía celebrado el 2 de junio. Un grupo de estudiantes de la Escuela de Derecho provocó una riña escandalosa, y el baile tuvo que suspenderse por unos minutos. Informa además, sobre la desaparición de dos llaves de laboratorio, una puerta de los servicios sanitarios que fue quebrada y una caja de marcar que no aparece. Indica que los daños materiales serán reparados inmediatamente, y sugiere que el costo de esos trabajos se cobre al comité responsable.

El Lic. Fournier expresa que fue informado de tan bochornoso suceso en horas de la mañana de hoy. Algunos de los estudiantes se quejan de haber sido provocados.

El señor Rector expresa que se deben establecer las responsabilidades del caso, y sugiere que se suspendan todos los bailes, para evitar la repetición de hechos como los sucedidos en la Facultad de Filosofía. Considera que es excesivo el número de bailes que se han venido celebrando en las distintas Escuelas.

La Dra. Gamboa manifiesta que todos los bailes de su Facultad han sido ordenados. Esto se ha debido a la presencia de la Facultad. Considera que lo más justo sería fijar normas más estrictas y exigir mayores garantías a las Facultades o grupos de estudiantes que organicen bailes.

En definitiva se acuerda:

1º) Que la Administración de la Ciudad Universitaria cobre los daños ocasionados durante el baile efectuado en la Facultad de Filosofía el 2 de los corrientes, el Comité Responsable del Baile.

2º) Suspender todas las autorizaciones concedidas hasta el momento para la celebración de bailes en las distintas escuelas, hasta tanto no se dicte un nuevo reglamento sobre la materia. Este acuerdo se comunicará al Consejo Estudiantil Universitario y a las asociaciones estudiantiles de Agronomía y Ciencias Económicas. Al primero de los organismos citados se le hará ver que el Consejo Universitario siente mucho que los representantes estudiantiles no estuvieran presentes en la sesión en que se aprobó esta resolución.

3º) Levantar una información con el fin de establecer quiénes fueron los responsables de los sucesos escandalosos del baile de la Facultad de Filosofía y sancionarlos, si se tratara de estudiantes universitarios.

ARTICULO 16. El Director del Departamento de la Ciudad Universitaria, presenta el siguiente informe:

“San José, 30 de mayo de 1956
Sres. Consejo Universitario
Presente

Muy estimados señores: En atención a la nota del Oficial Mayor de la Rectoría, señor Licenciado Rodrigo Fournier, de fecha 26 de los corrientes, doy contestación inmediata a la cuestión en ella planteada, referente a “las razones por las que no se puso a disposición del profesor de Agricultura de la Escuela de Pedagogía, dos peones que trabajan en la preparación del terreno para las lecciones de prácticas de esa asignatura”.

Debo manifestarles que al recibir la carta de fecha 21 de abril del año en curso, en que me indicaban poner a disposición del profesor de Agricultura de la Escuela de Pedagogía dos peones, la interpreté en el sentido, viendo mi punto de vista administrativo, que siempre y cuando no fuera en contra de los intereses de la finca. Consulté de inmediato con el encargado de ella, indicándome este, que en virtud de iniciarse la flor del café se contaba con la deshoja y que no creía conveniente, ya que difícilmente iba a poder salir con este trabajo, quitarle dos peones, pues al contrario de lo que le pedía, él me había solicitado emplear más trabajadores, pues en el invierno con solo el hecho de estar quitando la hierba, era difícil cumplir con los que había.

Con fecha 24 de abril de 1956 solicité colocar tres nuevos peones, proponiendo que la partida que están en el presupuesto bajo el epígrafe de “Podas y Deshijas”, por la suma de ₡7.000. 00 (siete mil colones 00/100) se uniera a la de “Atención Física”. Pensé pues, que teniendo los peones a disposición, antes de colocarlos en la finca podría con el mayor gusto ponerlos durante más dos o

tres semanas a la orden del señor Cortés, encargado de la Cátedra de Agricultura de la Escuela de Pedagogía.

Debo pedirles mis más sentidas disculpas a ustedes, si mi interpretación no ha sido lógica, pero eso sí, quiero manifestarles que no ha habido negligencia de mi parte, ni falta de cooperación para la Escuela de Pedagogía pues en todo momento esta Administración ha estado dispuesta a servirles en la mejor forma. Cuando se me solicitó la ampliación del terreno de Agricultura y un lugar adecuado para que las señoritas se pudieran cambiar de traje, con el mayor gusto que les fue concedido.

En las condiciones existentes, no creo conveniente distraer la atención de los peones en los trabajos de la finca, más si ustedes ordenan el traspaso de dos de ellos a servicio de la Escuela de Pedagogía de inmediato estaré dispuesto a atender la disposición.

Esperando haber aclarado la pregunta planteada, me es grato suscribirme de los señores miembros del Consejo, atentamente,

f) Jenaro Valverde Marín. Administrador.

La Dra. Gamboa expresa que en ningún momento ha querido concursar la actuación del señor Valverde. Lo que si desea es que comunique al Sr. Valverde que cuando, por cualquier razón, no pudiera dar cumplimiento a un acuerdo del Consejo, informe a este último de inmediato, con el fin de que la Facultad afectada sepa a qué atenerse. Pide además, que se solicite la cooperación del Sr. Valverde para colocar el cedazo del campo de agricultura de su Escuela.

Se acuerda acoger las observaciones de la Dra. Gamboa y trasmitirlas al Director del Departamento de la Ciudad Universitaria, y solicitar al citado funcionario que se sirva poner a la disposición de la Facultad de Pedagogía el personal necesario para colocar el cedazo arriba mencionado.

ARTICULO 17. El Ing. Garrido, Director de la Asociación del Teatro Universitario, solicita permiso para prestar el teatro de cámara al grupo experimental denominado "Teatro de Bolsillo", a fin de que realice algunas representaciones en la semana comprendida entre el 5 y el 12 de junio. La Comisión del Teatro aprobó el programa respectivo.

Se acuerda conceder el permiso solicitado, en el entendido de que el grupo artístico antes citado, deberá participar a la Universidad en un 25% de la entrada bruta de las funciones, como forma de contribuir al mantenimiento del Teatro de Cámara.

ARTICULO 18. El señor Rector da lectura al siguiente informe de la Comisión de Reglamentos:

“San José, mayo 30 de 1956
Sr. don Rodrigo Fournier
Oficial Mayor de la Rectoría. Pte.
Estimado señor:

En sesión de hoy conoció la comisión de reglamentos del proyecto de Reglamentos de la Asociación del Teatro y del Teatro de Cámara de la Universidad.

En general, la Comisión encuentra que las disposiciones tomadas por quienes elaboran dicho proyecto, son pertinentes y pueden aprobarse.

Se observa que se habla de Reglamento de la “Asociación” del Teatro, lo cual nos parece un poco raro, porque cuando esta Comisión en nota del 15 de octubre 1954 informó sobre el proyecto de Reglamento de Teatro Universitario, el término Asociación no se empleaba. En todo caso, no parece propio hablar de Asociación sin que esta esté inscrita y constituida conforme a la ley, porque sería ilegal; y tampoco parece conveniente crearla ya que sería configurar una persona jurídica distinta de la Universidad dentro del ámbito universitario, con los inconvenientes que eso lógicamente supone.

También estima la comisión que convendría que el Consejo tomara algún acuerdo en el sentido de indicar que el personal del Teatro de Cámara está subordinado a la Comisión o Junta del Teatro Universitario.

Hubiera querido la Comisión completar su trabajo haciendo la inserción de las reformas que contiene el proyecto de Reglamentos aludido, dentro del Reglamento aprobado por el Consejo para el Teatro Universitario, pero no teniendo a mano copia de ese Reglamento, ha preferido para cumplir con la rendición del dictamen dentro del perentorio plazo que se le señaló, aprobándolo en la forma que lo hace, ofreciéndose a insertar dentro de ese Reglamento, si el Consejo lo estima conveniente, las reformas que se aprueben en una próxima sesión.

Atentamente,

f) Fabio Fournier f) Juan Portuguez f) Rogelio Sotela

El Lic. Fournier expone que la Comisión consideró conveniente sugerir que se modifique el nombre de Asociación empleado en el Reglamento a que más arriba hace referencia, para evitar posibles confusiones. La palabra citada se refiere a una figura jurídica cuya existencia supone el cumplimiento de una serie de trámites legales, la inscripción en el Registro Público y finalmente, la

titularidad de una personería jurídica propia. No teniendo la Asociación del Teatro Universitario ese carácter a juicio de la Comisión, el término está mal empleado.

El Dr. Macaya manifiesta que el término Asociación se empleó en su sentido lato, no en significación técnico-jurídica.

El Prof. Monge sugiere que la Comisión de Reglamentos conjuntamente con el Dr. Macaya y él, discuta de nuevo este asunto.

El señor Rector propone que se acoja la moción del Prof. Monge, y que la Comisión rinda su informe, previo estudio de todos los antecedentes relativos al Reglamento del Teatro, lo mismo que todos los acuerdos del Consejo sobre la reorganización de ese Departamento.

Así se acuerda.

ARTICULO 19. El Dr. de Girolami consulta si el folleto sobre la historia y los estudios actuales relativos a la creación de la Escuela de Medicina, debe ir suscrito por el señor Rector y él, en su carácter personal, o si debe considerarse como una publicación de la Universidad.

Se acuerda:

1º) Que el folleto referido será una publicación de la Universidad, pues en él se recoge un parte del trabajo propio de la Institución, elaborado por las personas que en él han intervenido en cumplimiento de sus deberes de funcionarios.

2º) No obstante lo dicho en el párrafo anterior, podrá indicarse en la publicación citada, en una nota o en una introducción, los nombres de las personas que han colaborado en su elaboración.

ARTICULO 20. El señor Rector da lectura al informe que presentan el Dr. Enrique Macaya y el Prof. Isaac F. Azofeifa sobre el carácter definitivo de la obra que sobre literatura costarricense viene preparando el profesor Abelardo Bonilla por encargo de la Universidad. La obra consta de dos partes. La primera es la historia y la segunda la antología de la Literatura Costarricense. Está ya al terminarse la parte de exposición histórica. La antología llevará, además de los textos seleccionados, una información bibliográfica lo más completa posible, y notas críticas. A juicio de los informantes es el mayor esfuerzo que se haya hecho hasta ahora por ordenar, de acuerdo con conceptos críticos valederos, la historia de la Literatura nacional.

El Prof. Bonilla ha logrado dar a la obra la trascendencia de una introducción al estudio de nuestra cultura, que es el subtítulo que podría llevar este trabajo. Adicionan su informe los señores Macaya y Azofeifa expresando que el señor

Bonilla posiblemente terminará su trabajo en agosto del presente año. Con respecto a la segunda etapa de trabajo del señor Bonilla, que se iniciará en setiembre, expresan que en su oportunidad presentarán un informe.

Se acuerda suscribir un nuevo contrato con el Prof. Bonilla a partir del mes de setiembre con el contenido que los Profesores Macaya y Azofeifa recomendará en el nuevo informe que presenten.

ARTICULO 21. El señor Rector da lectura a la siguiente comunicación:

“31 de mayo de 1956
Sr. Don Rodrigo Fournier
Oficial Mayor de la Universidad. Presente.
Estimado señor:

Acuso recibo de su atenta del 24 de los corrientes en la cual me informa sobre la protesta del Consejo Universitario por dos artículos aparecidos en el último número de “El Universitario”.

Debo, honradamente, aceptar los cargos que considero -después de leer los artículos mencionados- justificados. Quiero indicar solamente que me fue físicamente imposible revisar y corregir todas las colaboraciones recibidas, motivo por el cual aparecieron algunas publicaciones inconvenientes.

Deseo también llamar la atención sobre el artículo “No más de dos reelecciones consecutivas después del primer periodo administrativo” al cual, a la hora de “formar” el periódico en la imprenta, le quitaron la firma responsable, haciéndolo aparecer como una publicación de la Comisión Editora, lo cual no es cierto, sobre esto, aparecerá una aclaración en el próximo número del Universitario.

Sin tratar de justificar mis errores, considero que estos en gran parte se deben a la falta de colaboración que he encontrado a la hora de cumplir con mi trabajo editorial. Casi la mitad de las Facultades ni siquiera ha nombrado representantes ante la Comisión Editora. Esto unido a la falta de alicientes de ninguna clase para los que trabajamos en el periódico, hace que muy pocos estudiantes colaboren, excepto los que, como se dice corrientemente, “tengan una hacha para afilar”.

Si este problema no se resuelve pronto, me veré obligado a renunciar una posición que acepté con entusiasmo y cariño, pero que me será imposible mantener frente a la indiferencia y la apatía.

Atentamente,

f) Mario Madrigal M.
Director del Universitario.”

Se hace notar que el Consejo Universitario acordó no referirse más al artículo "No más de dos reelecciones después del primer periodo administrativo", en la carta que se envió al Director de El Universitario, a la cual se refiere el documento anterior.

Se toma nota del resto del contenido de la carta del señor Madrigal.

ARTICULO 22. Se acuerda incluir en el anexo de esta el informe del Departamento de Bienestar y Orientación con respecto a los estudiantes que en las pruebas de admisión de 1955 tuvieron rendimiento deficiente y sobre los cuales se pidió a ese Departamento el resultado de la Prueba de Habilidad General. Acuerdo confidencial.

ARTICULO 23. El Director del Servicio Civil, señor Ciro Guerra, agradece al Consejo Universitario la autorización concedida a los profesores Rafael Obregón Loría y Oscar Chaves Esquivel, para que colaboren en los cursos para servidores públicos que se están dictando en la E. S. A. P. A. C.

Se toma nota.

ARTICULO 24. El señor Rector expone que en la sesión ordinaria anterior el Prof. Trejos propuso que se pidiera al Ministerio de Educación Pública que destinara los fondos necesarios para la concesión de becas en la Universidad en el curso lectivo de 1957. Considera que tal vez la propia Universidad podría también contribuir al fondo de becas, por lo que solicita que el asunto sea pasado en estudio a la Comisión de Presupuesto, y que no se comunique todavía la proposición del Prof. Trejos al Ministerio de Educación.

Así se acuerda.

ARTICULO 25. El Sub-Contador, Sr. Fernando Murillo, comunica que la Contraloría General de la República aprobó la liquidación del Presupuesto del anterior ejercicio fiscal. El señor Rector expresa que dicha aprobación se debe al esfuerzo y gestiones del señor Sub-Contador, considera justo que el Consejo le exprese su reconocimiento por su eficiente labor.

El Prof. Zúñiga manifiesta que la mejor manera de expresar el reconocimiento del Consejo al señor Murillo, es darle los medios necesarios para que reorganice la Contaduría, a la que tantas fallas se le han señalado en los últimos tiempos.

Se acuerda:

1º) Expresar al señor Murillo el reconocimiento del Consejo Universitario por su eficiente trabajo al lograr la aprobación de la liquidación del Presupuesto del anterior ejercicio fiscal.

2º) Ratificar el acuerdo anterior sobre la necesidad de reorganizar el Departamento de Contaduría de acuerdo con sistemas y métodos más eficientes de contabilidad.

Para esa tarea el señor Murillo podrá contar con la colaboración del Departamento de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.

ARTICULO 26. El señor Rector manifiesta que en esta fecha entra en vigencia el nuevo Estatuto Orgánico aprobado por el Consejo. Al respecto considera conveniente hacer algunas indicaciones sobre algunos de los artículos, y sobre las consecuencias inmediatas de los mismos:

1º) El artículo 7º establece cuáles serán los colores de las Facultades. Como algunos han variado, ruega a los señores Decanos de las Facultades que se encuentran en ese caso, ponerse en contacto con el Secretario General a fin de que ordenen la confección de las nuevas togas. Así se acuerda.

2º) Según lo establece el artículo 8, el 3 de mayo será el día de la Universidad, en conmemoración de la fecha en que se fundó la Institución, propone que en ese día se efectúe la sesión ordinaria anual de la Asamblea Universitaria.

Así se acuerda.

3º) Considera conveniente que se aclare que el texto de los artículos 11 y 15, fue aprobado por la Asamblea Universitaria. Se acuerda hacer la aclaración que propone el señor Rector, y comunicarla a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

4º) Existe una falta de concordancia entre el artículo 16, que establece que en ausencia del Rector presidirá la Asamblea Universitaria el miembro del Consejo Universitario de mayor edad, y el artículo 33, que se refiere al nombramiento del Vice-Rector. Considera que debe tomarse en cuenta esa circunstancia para una posible reforma en el futuro. A propósito de lo anterior, expresa que se hace necesario proceder el nombramiento del Vice-Rector. Propone que se haga en la próxima sesión ordinaria. Así se acuerda.

5º) El artículo 18 establece la regla de que contra las resoluciones de la Asamblea no habrá más que un recurso de revisión sobre el mismo asunto. Propone que esa regla se aplique por analogía a las resoluciones del Consejo Universitario, sobre las que no existe una norma expresa. Así se acuerda.

6º) El artículo 21 establece la asistencia obligatoria a las sesiones del Consejo, y remite el artículo 11 para las sanciones correspondientes, que en el caso de los Decanos serán las que el propio Consejo señale, y en el de los

Representantes Estudiantiles las que el Consejo Estudiantil establezca, para lo que deberá comunicársele la inasistencia de sus representantes. Considera conveniente aplicar esa regla rigurosamente. Así se acuerda.

7º) Los artículos 35, inciso 4 y 38, inciso 2, se refieren a la firma de los cheques por parte del Rector y el Secretario. Considera conveniente comunicar el contenido de esos artículos a la Comisión de Presupuesto, a la que se encargó de la posible eliminación de ese requisito. Así se acuerda.

8º) El artículo 38, inciso 5, señala como función del Secretario General la de atender a las relaciones públicas de la Universidad. Con el fin de establecer un servicio de información sobre los acuerdos del Consejo, sugiere que en cada resolución se indique si es esta confidencial o no, a efecto de darla a la publicidad. Sugiere que los acuerdos en que expresamente no se haga esa mención, sean dados a la publicidad a través de la Secretaría General, una vez que el acta en que se consignan haya sido aprobada por el Consejo.

Así se acuerda.

9º) Sugiere que de conformidad con la regla del artículo 39, las actas de la Asamblea Universitaria se impriman en mismo grafo para prescindir del trámite de lecturas del acta de la sesión anterior. Dicha regla se puede aplicar a la última sesión de la Asamblea. Así se acuerda.

10º) En relación con los artículos 53 y 57, sugiere que sean el Decano y el Director de la Escuela Anexa, los que determinen la naturaleza académica de la enseñanza impartida por esta última y eleven luego su dictamen al Consejo. Así se acuerda.

11º) Con respecto a la regla que establece el artículo 71, sobre interinidad de los profesores, propone el Rector que el Consejo ratifique los nombramientos de profesores titulares hechos antes del 4 de junio de 1953. Así se acuerda.

Continúa exponiendo el señor Rector que se hace necesario además señalar un procedimiento para los casos futuros de ratificación. La Oficina de Registro enviará a las distintas Facultades una nómina de los profesores que hayan cumplido los tres años de ejercicio de la docencia. Considera que debe ser objeto de discusión si el informe respectivo debe ser presentado en forma confidencial por el Decano al Consejo.

La Dra. Gamboa expresa que el informe debe ser objetivo, y contemplar una serie de datos sobre ausencias, eficiencia docente, etc., que permitan una evaluación exacta del trabajo cumplido por el profesor durante el plazo de interinidad. Cualquiera que sea la recomendación que formule el Decano, esta debe ser considerada y amplia en sus explicaciones.

El Ing. Peralta sugiere que sean las Facultades las que resuelvan sobre la base del expediente de cada profesor que deben llevar las Escuelas. La ratificación del nombramiento se votará en forma secreta.

El Prof. Monge expresa que su criterio es parecido al de la Dra. Gamboa, pero está de acuerdo en que sea el Consejo Universitario el organismo que señale las normas conforme a las cuales se hará la evaluación del trabajo del profesor. En todo caso, el informe debe rendirlo al Decano.

El Lic. Fournier manifiesta su acuerdo en que el informe lo rinda el Decano y no la Facultad. Expresa su conformidad también en que se fijen normas generales a las que deberá atenerse el informe, para evitar juicios subjetivos.

En definitiva se acuerda pasar este asunto en estudio a la Comisión de Reglamentos y que este tome en cuenta las observaciones que se sirvan formular los señores Decanos.

12º) El artículo 78 se refiere a los permisos concedidos a los profesores para separarse de sus cátedras; considera conveniente que se confiera un plazo, que expirará al finalizar el presente curso, a todos aquellos profesores que se encuentren en la situación mencionada a fin de que se reintegren a la docencia universitaria. Así se acuerda.

13º) El artículo 79 se refiere a las sanciones por inasistencia de los profesores a las lecciones. Sugiere que el Reglamento ya aprobado por el Consejo, entre en vigencia el 11 de los corrientes. Así se acuerda.

14º) El artículo 86, inciso 4, establece la obligación estudiantil de defender los colores de la Universidad. Propone que su texto sea puesto en conocimiento del Consejo Estudiantil Universitario y de la Asociación Deportiva Universitaria. Así se acuerda.

14º) El artículo 102 establece que el alumno que perdiere por tres veces el curso correspondiente en cualquiera de las materias del plan de estudios de una Escuela, no podrá ser admitido de nuevo en aquella. Propone que se haga un estudio comparativo de las disposiciones similares vigentes en otras universidades. Así se acuerda.

15º) El aparte I de las disposiciones transitorias establece que la Escuela de Educación y su respectiva Facultad iniciarán labores cuando expresamente lo determine el Consejo Universitario, con fundamento en un informe que presentará la Comisión de Planes de Estudio del Consejo Universitario. Considera conveniente recordar a la Comisión el estudio de este asunto. Así se acuerda.

16º) Asimismo considera el señor Rector conveniente recordar a la Comisión integrada por el Lic. Gutiérrez y el Sr. Esquivel, que presente a la mayor brevedad su informe sobre el sistema de representación estudiantil de la Facultad de Ciencias y Letras. Así se acuerda.

17º) En relación con la disposición transitoria del artículo 55 del nuevo Estatuto, el señor Rector sugiere que se notifique al Director del Conservatorio de Música y al Director de la Escuela de Servicio Social que el 4 de junio de 1957 vencen sus periodos, y que antes de esa fecha deberá hacerse la integración de la terna a que se refiere dicho artículo.

18º) Expone el señor Rector que de conformidad con las disposiciones transitorias del nuevo Estatuto los reglamentos de las escuelas profesionales deben presentarse antes del 4 de diciembre del presente año, el de las Facultades de Ciencias y Letras y de Educación antes del 15 de enero de 1957 y el de la Facultad de Microbiología antes del 2 de abril de 1957. Se toma nota de las indicaciones del señor Rector y se acuerda comunicarlas a las respectivas Facultades, y al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias y Letras. El Reglamento de Educación habrá que presentarse solo si para entonces ha sido ya creada dicha Facultad.

ARTICULO 27. La Facultad de Ciencias y Letras comunica al Consejo la distribución de cátedras de los diversos departamentos. Se acuerda incluirla en el anexo de esta acta.

ARTICULO 28. El señor Rector somete a discusión el dictamen de la Comisión de Reglamentos sobre diversos asuntos que fueron remitidos en sesiones pasadas a su consideración:

1º) Reformas al Reglamento de la Facultad de Ciencias. La Comisión informa lo siguiente:

“Artículo 29. La Comisión estima como un porcentaje más apropiado el del 50% para el valor de la nota de concepto o calificación del trabajo del año como lo llama el proyecto y se permite sugerir esa modificación estableciendo desde luego que entonces la nota de examen final valdrá otro 50%. La idea es que no pierda importancia el examen final y que el alumno tenga la oportunidad de demostrar en esa prueba sus conocimientos sin que influya sobremanera el concepto subjetivo de esa nota de trabajo durante el año.

En cuanto al artículo 31 la Comisión hace notar que se elimina la disposición que del Reglamento contenía de exonerar de exámenes a los alumnos que hubieran tenido una nota de concepto no inferior a 9.

En canto al inciso c) de ese artículo 31 cree la Comisión que sería preferible eliminar la frase final que dice: “La duración del examen final no será menor de

20 minutos”, porque es preferible dejar al criterio del Tribunal la necesidad de ampliar o acortar el momento de la prueba según las circunstancias lo indiquen. Le advierte al Consejo que los incisos que siguen después del h) son nuevos.

Con relación a la reforma del inciso que la nota del 3 de enero contiene, es del caso anotar que al principio en la frase que dice “tal como se procede en los exámenes escritos” esta última palabra debe sustituirse por “orales”.

En cuanto al artículo 40: agregar después del párrafo que dice: “Si la causa se considera justa, la Facultad fijará nueva fecha de examen”, la frase “la cual será definitiva”. La Comisión cree conveniente que se ponga en conocimiento de la Facultad el sistema que siguen algunas otras Facultades como la de Odontología y la de Derecho en que el número de pruebas no puede pasar de 3 en total a efecto de que si lo considera de conveniencia discute la posibilidad de implantarlo en la Escuela de Ciencias.

En el artículo 41, cree la Comisión que es innecesaria y más bien productora de molestias y entramientos administrativos la necesidad de solicitar por escrito la realización de exámenes de aplazado y sugiere entonces redactarlo así: “Para verificar los exámenes de aplazamiento es necesario presentar con anterioridad el recibo de pago de los correspondientes derechos y la constancia de no poseer indebidamente libros de la Biblioteca de la Universidad.”

Se acuerda:

a) Acoger las observaciones de la Comisión, con las modificaciones que se indiquen en los siguientes apartes.

b) Mantener el texto original del artículo 29, tal y como lo propuso la Facultad de Ciencias, es decir, dándole un valor del 40% al examen final y otro del 60% a la calificación del trabajo del alumno durante el año.

c) El texto del artículo 41 se aprueba en la siguiente forma: “El alumno obligado a rendir un examen extraordinario, debe presentar a la Secretaría de la Escuela el recibo de pago de derechos con ocho días de anticipación a la fecha señalada para la prueba respectiva”.

2º) Reformar al Reglamento de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.

La Comisión informa lo siguiente:

Reformas de la Facultad de Ciencias
Económicas:

“La Comisión está de acuerdo con las reformas que se proponen en nota de fecha 22 de marzo. Las únicas observaciones que hace son las siguientes:

a) en el artículo transitorio al 39 de la Facultad donde dice: “disponer la suspensión a los alumnos” se sugiere en su lugar cambiar esa frase por “disponer a los alumnos”.

b) la segunda reforma no es el artículo 8 como se dice, sino en realidad un nuevo artículo que iría entre el 7 actual y 8; podría denominarse por ahora 7 bis.”

Se acuerda hacer la modificación al orden numérico del articulado que sugiere la Comisión, y se aprueba el texto del Transitorio del artículo 39, en la siguiente forma:

Transitorio. No obstante lo establecido en el art. 39 anterior el Decano y los Jefes de los Departamentos de la Escuela constituidos en Comité especial, podrán dispensar a los alumnos matriculados en 1954 o antes, de la obligatoriedad de matricularse en primer término en las asignaturas no aprobadas en los años anteriores, siempre que el interesado lo solicite por escrito, lo justifique ampliamente y lo presente dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de iniciación de lecciones.”

3° Reglamento del Periodo El Universitario

Después de amplia discusión se acuerda:

1° Pedir a la Comisión de Reglamentos que dictamine exclusivamente sobre los siguientes puntos:

a) En qué aspectos el Reglamento del Periódico El Universitario se encuentra en contradicción con las disposiciones del Estatuto Orgánico.

b) Que la Comisión estudie el citado Reglamento con el fin de que se elimine de su texto toda referencia a la Universidad que sugiere una relación reglamentaria o institucional entre el citado periódico y los organismos administrativos o docentes de la Institución.

c) Pedir al Director del Departamento Legal que proponga una modificación de las relaciones existentes entre el Consejo Universitario y el periódico estudiantil en la que se contemple como puntos esenciales el de que el Consejo Estudiantil, a través de uno de sus miembros o de un Comité asuma la responsabilidad de las publicaciones que se hagan en El Universitario.

4º) Reglamento de la Escuela de Temporada:

Se acuerda devolver el citado Reglamento a la Comisión para que se sirva modificar la forma de presentación de su dictamen, con el fin de facilitar su discusión, indicando el texto completo de los artículos modificados, después de las observaciones que a bien tenga formular con respecto a cada uno de ellos. Deberá indicar también la Comisión los textos que son aprobados sin reforma alguna.

ARTICULO 29. La Comisión de Reglamentos informa, con respecto a la posible suspensión del artículo 60 del Reglamento de la Facultad de Ingeniería, que la graduación de honor contemplada por ese artículo es un aliciente para que los estudiantes se preparen mejor y traten de obtener las más altas calificaciones: Si esa medida se generalizara no podría estimarse como lesiva a los intereses económicos de la Universidad, porque el caso de promedios no inferiores a 9 durante todo el ciclo de estudios, es en verdad bien raro.

No solo considera la Comisión que debe mantenerse la regla del artículo 60 del Reglamento de la Escuela de Ingeniería, sino que se permite sugerir al Consejo su generalización, pues constituye un estímulo saludable y conveniente para la Institución y el país.

Se acuerda aprobar el informe de la Comisión de Reglamentos y comunicar este acuerdo a la Facultad de Ingeniería.

ARTICULO 30. Tomando en consideración que algunos decanos desean estudiar con más detalle los atestados de los profesores Saumells y Ballesteros, se acuerda votar los nombramientos de profesor de Matemáticas e Historia de la Cultura del Departamento de Estudios Generales y Letras y en la próxima sesión ordinaria.

ARTICULO 31. La Comisión de Planes de Estudios presenta el siguiente informe:

“San José, 2 de junio de 1956
Lic. Don Rodrigo Facio
Rector de la Universidad de Costa Rica

Elevamos a su conocimiento el informe relativo a la sugestión hecha por la Facultad de Ingeniería para que se introduzcan algunas modificaciones al artículo 50 del Reglamento de la misma. Con motivo de una solicitud presentada por la respectiva Asociación de Estudiantes.

La Facultad razona su punto de vista así: “Hemos estudiado detenidamente el caso, y tomando en consideración que el establecimiento de los exámenes de ingreso en esta Escuela han venido a realizar la selección que originalmente se

trató de hacer por medio de la reglamentación que hoy se trata de modificar, recomendamos variar los requisitos establecidos para segundo año, así como el texto del artículo 50 en la siguiente forma:

Artículo 50: El cuadro siguiente indica los pre-requisitos necesarios para cursar obligatoriamente cada año de las materias en que han sido aplazados en el anterior, y además podrán hacerlo en aquellas de los años superiores para las cuales no sean pre-requisitos las asignaturas en que hubieren quedado aplazados, y siempre que no hubiere interferencia de horarios”.

Los pre-requisitos para segundo año se proponen así:

<u>Asignatura</u>	<u>Año</u>	<u>Pre-requisitos</u>
Cálculo	II	Geometría Analítica, Geometría, Matemáticas de I
Dibujo	II	Dibujo de I
Estática Analítica	II	Física, Matemáticas, Geometría Analítica y Geometría de I
Geometría descriptiva	II	Geometría y Dibujo de I
Química	II	Química y Laboratorio de I
Topografía	II	Dibujo, Geometría, Geometría Analítica, y Matemática de I

También solicita la Escuela de Ingeniería que se suprima como requisito del curso de Hidráulica que se da en sexto año Hormigón que se imparte en quinto. La Comisión de Planes de Estudio, en vista de las razones expuestas por la Facultad recomienda al Consejo se acepten las variaciones al artículo 50 propuestas.

La forma como quedaría redactado en todas sus partes el artículo 50 del Reglamento de la Escuela de Ingeniería, dado que el Consejo Universitario acuerde las recomendaciones que los suscritos hacemos, tendría un carácter transitorio si al organizarse el primer año de Ciencias y Letras determinase variaciones en el “pesum” correspondiente.

Sin otro particular nos es grato suscribirnos de usted, atentos y seguros servidores.

La Comisión f) Emma Gamboa f) Juan Portuguez f) José Joaquín Fernández f) Carlos Monge A.”

Se acuerda aprobar el informe transcrito y comunicarlo a la Facultad de Ingeniería.

ARTICULO 32. La Facultad de Ciencias remite la siguiente comunicación:

“San José, 1 de junio de 1956
Sr. Don Rodrigo Fournier
Oficial Mayor de la Rectoría. S. D.
Estimado señor:

En referencia a su nota O. M.-509-56, me permito comunicar a Ud. Con instrucciones del señor Decano, que el Tribunal examinador del señor Pedro Manuel París Lizano M, Otto Jiménez Q, Bernal Fernández P., Marcelino Coto M., y Rafael A. Cartín M., consideraron en forma unánime, después de haber recibido el examen oral que en este caso se hace necesario tomar dos pruebas más una escrita y una práctica, y que la nota final sea el promedio de las tres calificaciones.

Como el Reglamento Interno de la Escuela, en su artículo N° 64, para el caso de estudiantes graduados en universidades extranjeras, señala que serán examinados en los principales puntos de las materias fundamentales al ejercicio de su profesión y además, que este examen será más de capacitación general que de preparación académica; el Tribunal Examinador consideró que dicho artículo podría interpretarse en el sentido de que este examen estuviera completado por varias pruebas adicionales, las cuales podrían ser la oral, escrita y práctica.

Por otro parte, el artículo N° 65 señala que los asuntos no previstos en ese Reglamento, serán sometidos para su estudio y resolución a la Facultad y cuando el caso lo requiera al Consejo Universitario, fue entonces que se pensó en someter a consideración del Consejo por medio del señor Decano, esta resolución del Tribunal.

Manifiesta el señor Decano, que como este asunto fue presentado al Consejo Universitario sin que se llegara a una resolución, es su deseo enviarlo de nuevo en forma escrita.

Atentamente,

f) José M. Jiménez S.
Secretario.”

Se toma nota del contenido de la comunicación anterior y se acuerda expresar a la Facultad de Ciencias que, de conformidad con su acuerdo de sesión anterior, el Consejo queda en espera de que la Facultad de Ciencias proponga la reforma respectiva a su reglamento.

ARTICULO 33. El señor Rector expone que el cuatro de mayo se efectuó una reunión de Directores y Gerentes de Instituciones Autónomas, para discutir el proyecto de creación del Centro de Servicios de Bienestar y Orientación del Personal, iniciativa del Prof. Mariano Coronado y del Dr. Fernando Quirós.

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Seguros, como comité provisional de organización, remite ahora un memorandum de lo acordado en esa sesión.

Sugiere que se incluya en el anexo de esta acta para que sea conocido por los señores miembros del Consejo.

Así se acuerda.

Continúa exponiendo el señor Rector que en la comunicación del Gerente del Instituto de Seguros a que ha hecho referencia, se propone el nombramiento de dos delegados de la Universidad, un propietario y otro suplente, para que represente a la Institución en la reunión que oportunamente se convocará, y en la que participarán delegados de las otras instituciones autónomas. En la reunión inicial se propuso utilizar los servicios del Departamento de Bienestar y Orientación de la Universidad, e que se encargaría provisionalmente de atender a un reducido número de problemas comunes concretos, para los cuales las instituciones podrían mantener servicios independientes. Las diversas instituciones contribuirían a la financiación de esos servicios. El señor Rector se permitió expresar que la Universidad está dispuesta a servir a la comunidad y a otras agencias en la medida de sus posibilidades.

El Prof. Zúñiga manifiesta que el proyecto es modesto, y de lo que se trata es de aprovechar, en sus etapas iniciales, la experiencia de la Universidad.

El Prof. Trejos está de acuerdo en que la Universidad aproveche la oportunidad que se le ofrece, para reafirmar su espíritu de colaboración con la comunidad. Sin embargo, considera prudente que los delegados que se nombren tengan presente que los servicios que deba prestar el D. B. O., a las instituciones autónomas son muy amplios, es más, es muy posible que los servicios externos, lleguen a ser mayores que los internos. Si van a tener el carácter de permanentes, en su concepto quedan fuera de la competencia de la Universidad.

El Dr. Macaya sugiere que se concrete la oferta de colaboración por parte de la Universidad a las labores de la organización e investigación del centro proyectado.

La Dra. Gamboa considera importante que la Universidad preste a la comunidad un servicio técnico, pero debe tenerse el cuidado de que el hacerlo no se salga de la esfera propia de su actividad. El ofrecimiento debe limitarse a los servicios que se puedan prestar en forma eficaz.

El señor Rector expresa que los servicios que el D. B. O. preste a las instituciones autónomas, serán financiados por estas últimas. Desde ese punto de vista no existe ningún problema para la Universidad. El país es pequeño y proyectos como el que se discute, deben iniciarse en forma gradual y aprovechando cualquier experiencia anterior, por modesta que esta sea. En su oportunidad se separará el centro de Bienestar y Orientación de las instituciones autónomas de nuestro departamento. El Departamento de Psicología que se ha pensado crear tendría en ese centro un magnífico campo de experiencia clínica. En su concepto debe ofrecerse la colaboración amplia de la Institución, sin dar de antemano las limitaciones con que aquella se ofrece. Propone que se nombre al Prof. Mariano Coronado, como delegado propietario, y al Prof. Edgar González, como suplente.

Así se acuerda.

ARTICULO 34. La Comisión Organizadora del II Congreso Odontológico Panamericano, invita a la Universidad a ese evento científico, que se efectuará en la Ciudad Trujillo durante los días 23, 24, 25 y 26 del mes de julio del presente año.

Se acuerda contestar que por razones de orden financiero la Universidad no podrá enviar delegados a ese Congreso.

ARTICULO 35. La Unión de Universidades de Latino América remite un cuestionario sobre la celebración de la Primera Olimpiada Universitaria Latinoamericana.

Se acuerda pasar este asunto en estudio al Prof. Rodrigo Leiva.

ARTICULO 36. Se invita a la Universidad a que envíe un observador al Seminario de Integración Social que se efectuará en Guatemala del 17 al 23 de junio del presente año.

Se acuerda agradecer la anterior invitación y contestar que la Universidad de Costa Rica no podrá enviar delegados a ese evento.

ARTICULO 37. Se acuerda autorizar a la Facultad de Ciencias para que tramite la compra de material para pruebas serológicas.

ARTICULO 38. Se nombra al señor Eduardo Vinocuor Granados como primer asistente del Laboratorio de Microbiología, en sustitución del señor Oscar Dobles, quien presentó su renuncia.

ARTICULO 39. El Ing. Navarro solicita una máquina de escribir para las oficinas administrativas de la Facultad de Agronomía. Se acuerda solicitar a la Contaduría que formule una nueva licitación para máquinas de escribir.

ARTICULO 40. Se nombra al Dr. Gonzalo Morales y a los Profesores Trejos y Monge para que estudien el posible establecimiento de la carrera docente universitaria.

A las doce horas y treinta minutos se levanta la sesión.